



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00272-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LUZ MILA SILVA SANCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía real con fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que no fue aportado al expediente.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

**CLAUDIA
RODRIGUEZ**

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

**YAMILE
BELTRAN**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4a015152da13707a22b07294722edb9e5a3a8665cc5fb6c995800c9027c756a

Documento generado en 03/06/2021 07:23:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>